

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2802 *ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se hace extensiva la compatibilidad de la beca de investigación a becarios de convocatorias anteriores.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), por la que se convocan becas de formación de personal investigador, establece, en su norma V, la posibilidad de que los Profesores ayudantes puedan compatibilizar especialmente el disfrute de dichas becas con las remuneraciones a que tengan derecho en razón a los regímenes de dedicación normal o plena a que se hallen acogidos, excluyéndose expresamente la posibilidad de que Profesores ayudantes en régimen de dedicación exclusiva puedan obtener la mencionada compatibilidad. Ahora bien, esta regulación que inicialmente contempla en exclusiva a los graduados que obtengan por primera vez una beca del programa de formación de personal investigador, acogiéndose a la convocatoria realizada por la Orden ministerial de 27 de octubre de 1977, parece aconsejable extenderla también a los becarios de las convocatorias anteriores que obtuvieron la correspondiente prórroga, pues en caso contrario se produciría una situación flagrante e injustificada discriminación respecto a estos últimos.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que a los beneficiarios de becas de formación de personal investigador correspondientes a las convocatorias de 1975 y 1976, que obtengan prórroga de las mismas para 1978, les sea de aplicación el párrafo primero de la norma V de la Orden ministerial de 27 de octubre de 1977, con efectos a partir de 1 de enero de 1978.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2803 *REAL DECRETO 3517/1977, de 21 de diciembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea a 138 KV. de tensión, doble circuito, que enlazará las subestaciones transformadoras de «Euba» y «Munguía», en Vizcaya, por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».*

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y ocho kilovoltios de tensión, doble circuito, que enlazará las subestaciones transformadoras de «Euba» y «Munguía», en la provincia de Vizcaya, necesaria porque será la segunda alimentación independiente para los servicios auxiliares, y de arranque, de la futura central nuclear de Lemóniz, exigida por la Junta de Energía Nuclear.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por Resolución de la Dirección General de la Energía del entonces Ministerio de Industria, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación, por ser una de las líneas que deberá estar en servicio, con anterioridad a las pruebas y puesta en marcha de dicha central, ya que en caso de demora se originarían graves perjuicios.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya,

de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, seis escritos de alegaciones; en uno de ellos se solicitó subsanación de errores, que fue atendido y subsanados; los otros restantes o se refieren a circunstancias ajenas a esta fase del expediente o solicitan variaciones de trazado, peticiones que, previa comprobación sobre el terreno por el órgano de instancia, informa que no son atendibles, por no ajustarse a lo dispuesto sobre ello en el artículo veintiséis del citado anteriormente Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, así como que técnicamente tampoco son posibles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a ciento treinta y ocho kilovoltios de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras de «Euba» y «Munguía» (Vizcaya), propiedad de la Empresa solicitante de los beneficios, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Munguía, Frúniz, Arrieta, Morga, Gorocica Ibarriuri y Amorebieta, son los que figuran en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente y apareció publicada para información pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número doscientos treinta y dos, de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la Empresa petionaria y el resto de los propietarios afectados durante la tramitación del expediente.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

2804 *ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en la zona denominada «Hoja 479-1», comprendida en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 30 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en el área «Hoja 479-1», comprendida en la provincia de Salamanca, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona; y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 30 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en la zona denominada «Hoja 479-1», comprendida en la provincia de Salamanca, definida según el perímetro que se designa a continuación:

«Hoja 479-1», comprendida en el paraje «Cuesta de Santa Ana», del término municipal de Garcihernández.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 47' 00" Oeste, con el paralelo 40º 53' 20" Norte, que corresponde al Vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales: